



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 098 -2017-AMAG/DG

Lima, 28 de noviembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **WILFREDO CAMACHO LLOVERA**, el Informe N° 1022-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 562-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa, Informe Devolución de Pago N° 060-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 060-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Wilfredo Camacho Llovera;

Que, precisa el señor Camacho que es discente del 21 PROFA y que por error realizó un pago indebido por concepto de inscripción, suma ascendente a S/. 307,50 soles, por lo que solicita su devolución;

Que, con Informe N° 060-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 562-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa (e), informa que con fecha 10 de mayo del 2017, el discente Wilfredo Camacho Llovera canceló erróneamente el concepto de "inscripción al proceso de admisión al Programa de Formación de Aspirantes", por el monto de S/. 307,50 soles. Asimismo, da cuenta que con fecha 16 de agosto del 2017, la coordinación a cargo del Licenciado Oscar Rodríguez Galo emitió el Informe N° 091-2017-AMAG-PROFA/ORG, mencionando que Wilfredo Camacho Llovera es discente del 21° PROFA en la Sede Lambayeque- Primer Nivel, y que a la fecha ha cumplido con las obligaciones económicas correspondientes a la matrícula y derechos educativos (4 cuotas) del citado 21° PROFA;

Que, con Informe N° 1022-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 276-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado.



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, la coordinación del curso, y el voucher de pago donde se aprecia el abono a concepto distinto,; el señor Camacho Llovera realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267º del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procedé la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Provelido N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **WILFREDO CAMACHO LLOVERA**, en consecuencia, procedase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

